

ANEXO I: ACUERDO DEL INCREMENTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA "L'H REACTIVA AUTÒNOMS", APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AJT/JGL/12/2021, DE 7 DE ABRIL EN LENGUA CASTELLANA

Acuerdo aprobado per la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/29/2021 de 28 de juliol de 2021.

APROBAR EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA "L'H REACTIVA AUTÒNOMS", APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AJT/JGL/12/2021, DE 7 DE ABRIL

VISTO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de marzo de 2020, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local AJT/JGL/10/2021, de 10 de marzo.

VISTOS los presupuestos generales del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el ejercicio 2021, aprobados inicialmente por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2020 (BOPB del 28 de diciembre de 2020), quedando definitivamente aprobados el 21 de enero de 2021 (BOPB 22 de enero de 2021).

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2021 se aprobó inicialmente la modificación de crédito 1, correspondiente al expediente 3/2021, en la modalidad de Baja por anulación/Crédito extraordinario, por importe de 500.000,00 €, publicado en el BOPB del 25 de febrero de 2021, quedando aprobada definitivamente esta modificación el 19 de marzo de 2021, según anuncio publicado en el BOPB 23 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente la modificación de crédito 7, correspondiente al expediente 22/2021, en la modalidad de Incorporación de Remanentes/Créditos extraordinarios, por importe de 4.426.739,17 €, publicado en el BOPB del 25 de marzo de 2021, quedando aprobada definitivamente esta modificación el 20 de abril de 2021, según anuncio publicado en el BOPB 22 de abril de 2021, en el que se dotó la aplicación presupuestaria 05. 4330.479.01.99 ALTRES SUBV EMP PRIVADES L'H REACTIVA AUTONOMS con un importe de 2.500.000,00 euros.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, sesión AJT/JGL/5/2021 de 10 de febrero de 2021, aprobó el Acuerdo con número JGL/5/43/2021, por el que se aprobaron inicialmente las bases particulares reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa "L' H REACTIVA AUTÒNOMS", a favor de personas trabajadoras autónomas, para así mitigar el impacto económico provocado por las medidas de contención de la propagación de la Covid-19, publicadas en el BOPB del 19 de febrero de 2021, quedando aprobadas definitivamente el 8 de marzo de 2021 según anuncio publicado en el BOPB del 17 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/12/2021, celebrada el 7 de abril de 2021, con el acuerdo número JGL/120/12/2021, aprobó la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del programa "L'H REACTIVA AUTÒNOMS", por un importe de 500.000 euros para el ejercicio 2021.

VISTO el artículo 2 de la convocatoria que establece que el importe inicial de la convocatoria podrá ser incrementado de forma motivada, y que a tal efecto, la determinación de la cantidad adicional será consecuencia del incremento de las aplicaciones presupuestarias correspondientes, mediante la generación, ampliación o incorporación de crédito y estará

condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito, previa aprobación de la correspondiente modificación.

VISTO el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

VISTO el informe del Servicio de Desarrollo Económico y Ocupación con la propuesta de incrementar como cantidad adicional la cantidad máxima establecida en el artículo 2 de la convocatoria, atendiendo a que el número de solicitudes presentadas supera ampliamente el presupuesto de esta convocatoria.

VISTO el artículo 22. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, donde se establece que el órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones así como para adoptar el acuerdo de apertura de plazos de presentación de solicitudes será la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo también el órgano competente para acordar la modificación de la convocatoria la Junta de Gobierno Local.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, esta convocatoria, y sus modificaciones están sujetas a los principios de publicidad.

VISTOS el informe jurídico y la documentación que integra el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ocupación, Empresa, Turismo y Economía Social,

ACUERDA

PRIMERO.- INCREMENTAR, como cantidad adicional, la cantidad máxima establecida en el artículo 2 de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa "L'H REACTIVA AUTÒNOMS", aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2021 (AJT/JGL/12/2021) y publicado en el BOPB de 14 de abril de 2021, en 800. 000,00€.

SEGUNDO.- DECLARAR disponible el crédito correspondiente a la cantidad adicional aprobada en el dispositivo Primero y, en consecuencia, AUTORIZAR un gasto de 800.000 € imputable a la partida presupuestaria 05.4330.479.01.99 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, según documento contable RC de 22 de julio de 2021 que consta en el expediente.

TERCERO.- ESTABLECER que con la dotación adicional aprobada al dispositivo Primer, el presupuesto total de la convocatoria es de 1.300.000 €, con la configuración siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial	RC Núm. operación
05.4330.479.00.99	AJUTS L'H REACTIVA AUTÒNOMS	500.000,00 €	210015550
05.4330.479.01.99	AMPLIACIO CONVOCATÒRIA SUBVENCIO "L'H REACTIVA AUTÒNOMS"	800.000,00 €	210032992

CUARTO.- PUBLICAR el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

QUINTO.- APROBAR el texto del acuerdo en lengua castellana que se adjunta como anexo 1 (Documento número 543082/2021), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de las subvenciones y otras ayudas públicas (RBDNS) (publicado en el BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2019).

SEXTO.- COMUNICAR este acuerdo a la dirección de servicios de Desarrollo Económico y Ocupación, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Programación y Presupuestos.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.